

**AUTO No. 438 DE 2020**

(27 de julio)

**“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA – SOLICITADO POR LA SOCIEDAD INVERSIONES SAHARA NORTE S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1090 de 2018, Resolución 1257 de 2018, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *“corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, *“se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que conforme el artículo 1 de la Ley 373 de 1997, *“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos”*.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, *“la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite”*.

Que, mediante oficio de 18 de diciembre de 2019, ENT-10806, el señor Javier Pomares Medina, actuando en nombre y representación legal de la Sociedad Inversiones Sahara Norte S.A.S., presentó solicitud de aprobación del plan de uso eficiente y ahorro del agua para el proyecto ubicado en la Finca Eva Norte, Corregimiento Pelechúa, jurisdicción del municipio de Riohacha, La Guajira, para un horizonte de planificación del quinquenio 2019-2024.

Que, con el fin de cumplir con los requisitos necesarios, se solicitó información adicional, misma que fue entregado mediante oficio de 10 de julio de 2020, ENT-4518.

Que junto con la documentación técnica soporte, se hace entrega de la constancia de consignación de 17 de marzo de 2020, Banco Bancolombia, cuenta de ahorro N° 526-499-83496, donde se cancelaron los costos por el servicio de evaluación y trámite ambiental, por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$961225).

Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, permisos y autorizaciones ambientales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, PUEAA, presentado por la Sociedad Inversiones Sahara Norte S.A.S., para el proyecto ubicado en la Finca Eva Norte, Corregimiento Pelechúa, jurisdicción del municipio de Riohacha, La Guajira, para un horizonte de planificación del quinquenio 2019-2024, conforme las estipulaciones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la Sociedad Inversiones Sahara Norte S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido, del contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira, del contenido del presente acto administrativo.

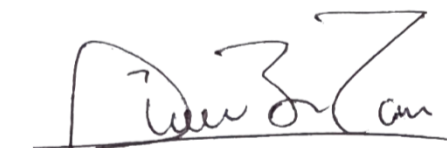
**ARTÍCULO SEXTO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la Tesorería de esta Corporación, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente Auto no procede ningún recurso, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2020.



**JELKIN JAIR BARROS REDONDO**

Coordinador Grupo de Licencias, permisos y autorizaciones ambientales.

Proyectó: Gabriela L.